

SECCION 1ª N° 10/232/

VITACURA, 24 ENE 2008

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

1. Lo dispuesto en los artículos 12, 65 letra ñ) y 56 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y artículo 21 de la Ley 19.925, Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas;
2. El Acuerdo N° 2355 de la Sesión Ordinaria N° 567 de fecha 15 de enero de 2008, que aprueba la Ordenanza que fija horario de funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas y que contiene los fundamentos de la decisión municipal.

**DECRETO;**

**DICTASE** la siguiente Ordenanza Municipal:

**ORDENANZA LOCAL DE LA COMUNA DE VITACURA QUE FIJA HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS QUE SEÑALA.**

**TITULO I**

**DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**

**ARTICULO 1**

FIJASE el horario de funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas para las categorías señaladas en las letras b), c), d), e), f), g), i), k), l), m), n), ñ) y o) del artículo 3 de la ley 19.925, Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, publicada en el Diario Oficial con fecha 19 de enero de 2004, conforme a lo que a continuación se indica:

**LAS CATEGORIAS SEÑALADAS PRECEDENTEMENTE**, podrán funcionar para los días Domingo, Lunes, Martes, Miércoles y Jueves, desde el horario establecido en el Artículo 21 de la Ley 19.925 y hasta la 01:00 hrs. del día siguiente respectivo de cada uno de ellos. Asimismo, para los días Viernes y Sábado desde el horario establecido en el Artículo 21 de la Ley 19.925 y hasta las 02:00 hrs. del día siguiente respectivo de cada uno de ellos.

En caso de los días vísperas de festivos distintos al Domingo, se autoriza que los establecimientos funcionen el horario establecido en el Artículo 21 de la Ley 19.925 y hasta las 02:00 hrs. del mismo día festivo.



**TITULO II**  
**DE LA FISCALIZACION**

**ARTICULO 2**

La fiscalización al cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza corresponderá a Carabineros de Chile y a los Inspectores Municipales dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas y de la Dirección de Operaciones, quienes tendrán a su cargo la vigilancia e inspección de los establecimientos antes indicados, debiendo cursar las denuncias al Juzgado de Policía Local competente.

**TITULO III**  
**DE LAS SANCIONES**

**ARTICULO 3**

Las infracciones al horario de funcionamiento establecido en la presente Ordenanza, serán sancionadas con una multa de hasta 5 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), la que será aplicada por el Juez de Policía Local respectivo, previa denuncia formulada por Carabineros de Chile o Inspectores Municipales señalados en el artículo segundo.

**TITULO FINAL**

**ARTICULO 4**

El presente Decreto deberá publicarse en el Diario Oficial y regirá desde el día 01 de marzo de 2008.

**ARTICULO 5**

Publíquese además, un aviso informativo a la comunidad, indicando los nuevos horarios para las categorías que se señalan en el presente decreto, en el diario de mayor circulación comunal.

**ANOTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**CECILIA AROS MONSALVE**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JBS/LPS/ECT  
Distribución:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Contraloría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Operaciones
- RRPP
- Dirección de Adm. Y Fzas.
- Subdirección de Rentas
- Depto. Patentes Comerciales
- Oficina de Partes
- 1 Copia a cada Contribuyente afectado
- Archivo



**RAUL TORREALBA DEL PEDREGAL**  
ALCALDE

